



Sustanciación	N° 108
Radicado	05266 31 03 003 2019 00355 00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante(s)	Itau Corpbanca
Demandado(s)	Leonardo Moreno Lopera
Asunto	Requiere y no accede a lo solicitado

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO
Diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Previo a tener por notificado al demandado, se requiere a la parte actora a fin de que, de conformidad a lo consagrado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, informe la forma como obtuvo la dirección electrónica del ejecutado y allegue las correspondientes evidencias.

De otra parte, no se accede a la solicitud de designación de curador ad litem, teniendo en cuenta que dentro del proceso de la referencia no se ha autorizado el emplazamiento del ejecutado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2019-00355

04

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2c3b5fd9fcc19c22e577ca791e5bff09278e2116ce42e26d064919b0324369c**

Documento generado en 11/02/2022 02:08:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>